

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA OPERAR LA EDUCACIÓN DUAL, que celebran por una parte EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS en lo sucesivo “EL COLPOS”, representada en este acto por el DIRECTOR GENERAL el DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ y por la otra el TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN, en lo sucesivo “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” representada en este acto por su REPRESENTANTE LEGAL, el MTRO. CARLOS MANUEL LÓPEZ ALVARADO, DIRECTOR GENERAL, conviniendo los suscribientes que actuando de manera conjunta también podrán ser denominados “LAS PARTES” a lo largo del presente documento, mismos que somete al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional de los estudiantes, en virtud de que además de proporcionales los conocimientos teóricos de su área de estudios, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado;
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de Instituciones de Educación Superior se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los educandos al concluir sus estudios profesionales;
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral;
- IV. Por lo tanto, la inclusión de estudiantes de Instituciones Educativas Estatales de Nivel Superior en el Sector Productivo les da la oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula y constituye un campo experimental que posibilita la educación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje;
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de “EL COLPOS”, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de ésta;
- VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado México a través de sus Instituciones Educativas de Nivel Superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional;
- VII. De acuerdo a la Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada en fecha 13 de mayo de 2019 “ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA LA EDUCACIÓN DUAL EN LOS TIPOS EDUCATIVOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE MÉXICO.” y considerando:

Que, el Pilar Social Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, plantea el objetivo de garantizar una educación incluyente equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida y establece la estrategia de fortalecer la participación del sector educativo con el sector productivo, que incluye la línea de acción concerniente a integrar estudiantes de los niveles media superior y superior, al Modelo de Educación Dual.

Que, por su parte, el Pilar Económico Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador establece que una de las prioridades del Gobierno del Estado es acelerar la transformación económica para considerar la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento. En ese sentido, se plantea la estrategia de fortalecer la vinculación de los estudiantes de educación media superior y superior con los sectores público, privado y social, con la línea de acción de fortalecer la Educación Dual en dichos tipos educativos.

Que la Educación Dual es una alternativa innovadora que busca el aprovechamiento de los recursos de la “LA UNIDAD ECONÓMICA”, de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” y el aporte del estudiante, a efecto de favorecer un impacto social positivo con respecto a la cualificación de los jóvenes y la disminución de la tasa de desempleo, en una tarea coordinada que sea compatible con los planes de estudios y los contenidos específicos que oferta “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” correspondiente.

Que el Estado de México tiene un gran potencial de desarrollo en sus distintas regiones, que es necesario impulsar para propiciar mejores condiciones de vida para los mexiquenses, por tanto, la educación media superior y superior, mediante la educación dual y los nodos educativos productivos crean el mecanismo de vinculación entre los sectores gubernamental, empresarial y social.

Que la Ley de Educación del Estado, contempla la educación dual en los tipos de educación media superior y superior como estrategia para la formación teórica y práctica, combinando la etapa en “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, con el correspondiente de “LA UNIDAD ECONÓMICA”, propiciando así, el desarrollo de las competencias que permitan a los estudiantes adquirir experiencia en el ámbito laboral.

Que con la Educación Dual, a diferencia de la formación tradicional, el docente se convierte en un actor dinámico. Así, tanto el estudiante como el mentor académico deben aplicar principios de corresponsabilidad, de análisis crítico y creatividad en la concepción de cada etapa del proceso formativo. Con ello se logra promover la aplicación de criterios y procedimientos, que garanticen la transferencia idónea de conocimientos prácticos para construir el perfil de egreso. Lo anterior con el fin de contribuir proactivamente en la aplicación de los procesos organizacionales y productivos en la unidad económica, de acuerdo con los planes y programas de estudio vigentes, que permitan al egresado, competir como un profesional altamente calificado, en la transformación de la realidad económica y social.

Que con el soporte de los antecedentes vertidos las partes realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DE “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo local, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el 11 de enero de 2001, y con Registro de la Identificación fiscal NO: TES010111346.

II. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 4 fracción V del referido Decreto de creación, tiene entre las finalidades que constituyen su objeto, realizar Programas de Vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyen a la consolidación del desarrollo tecnológico y social de nuestro país.

III. Que conforme al artículo 5 fracción XI de su propio Decreto, para cumplir con su objeto tiene entre otras atribuciones regular el desarrollo de sus funciones sustantivas: docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social.

IV. Que la personalidad jurídica y facultades legales del Mtro. Carlos Manuel López Alvarado para suscribir el presente convenio en su carácter de Director General y Representante Legal de “EL TESCHI”, se encuentran previstas en el Artículo 17, fracción I de su propio Decreto de creación, así como en el nombramiento expedido el 30 de enero del 2024, otorgado por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México; y

V. Que para los efectos del presente convenio tiene como domicilio legal el edificio ubicado en Calle Primavera s/n, Col. Santa María Nativitas, C. P. 56330 Chimalhuacán, Estado de México.

DE “EL COLPOS”

I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

- II. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- III. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación, mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, Ciencia y Tecnológica hoy Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
- IV. Que el Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez, en su Carácter de Director General del Colegio de Postgraduados, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 fracción 1, y 59 fracción 1, de la Ley Federal de las Entidades paraestatales, y de conformidad con el Testimonio Notarial No. 57, 160 de fecha 19 de agosto de 2021, pasado ante la fe del Notario Público No. 72 el Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, del Estado de México, con residencia en Texcoco, manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, canceladas, ni limitadas en forma alguna.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CP0590222VE9.
- VI. Que para los efectos legales del presente instrumento, declara como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en el km. 36.5 Carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. C.P. 56264.

DE "LAS PARTES":

- I. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "EL COLPOS" y el ESTUDIANTE DUAL, de igual forma, este último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "EL COLPOS" o de carácter sindicales.
- II. Que el vínculo que se genere entre el ESTUDIANTE DUAL y "EL COLPOS" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genere única y exclusivamente una relación de carácter práctico formativo.
- III. Que de conformidad con las anteriores declaraciones reconocen su personalidad y capacidad legal que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DE SU OBJETO

Que el presente convenio tiene por objeto vincular con las Unidades Económicas a educandos del Nivel Superior de carreras tecnológicas o afines, que imparten las Instituciones Educativas de control estatal, bajo la modalidad de **EDUCACIÓN DUAL** a fin de contribuir en la formación profesional de la población estudiantil participante.

Establecer y regular la Educación Dual Superior, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" y en "**EL COLPOS**".

Establecer las bases de colaboración y apoyo para implementar las acciones de educación dual entre "**LAS PARTES**" que se llevarán a cabo en las áreas que integran "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" de conformidad con la normatividad establecida por el Gobierno del Estado de México.

Así mismo se establece las bases y condiciones de colaboración y apoyo para la implementación y operación de las acciones de Educación Dual a través de las cuales el estudiante llevara a cabo el desarrollo de sus actividades, lo anterior en apego a lo dispuesto por la normatividad del Estado de México aplicable al caso particular.

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales "**EL COLPOS**" recibirá al **ESTUDIANTE DUAL** propuesto por "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" y seleccionados por "**EL COLPOS**".

SEGUNDA DE LAS DEFINICIONES

Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Actividades de Aprendizaje:** A las actividades de formación y capacitación que derivan de un plan de estudios, orientadas al desarrollo de las competencias genéricas, disciplinares, profesionales y complementarias, logradas mediante el estudio, la enseñanza o la experiencia;
- II. **Beca de Educación Dual:** Al apoyo económico que podrá otorgar el Gobierno del Estado o la unidad económica al estudiante dual de los tipos medio superior y superior de la entidad, que sea aceptado en ese esquema de alternancia propuesto;
- III. **Competencias:** Al conjunto articulado de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que se manifiestan en la capacidad observable para resolver determinados problemas y circunstancias de la vida cotidiana, en los ámbitos personal, social y profesional;
- IV. **Convenio de Aprendizaje:** Al acuerdo que se establece entre la institución educativa, la unidad económica y el estudiante dual, para desarrollar las competencias que éste adquirirá en su relación con esta última. Cuando el estudiante sea menor de edad, se incluirá la firma del padre, madre o tutor;
- V. **Educación Dual:** Alternativa innovadora en la que se alinean las necesidades, áreas de oportunidad de desarrollo económico, industrial, tecnológico, social y de nodos educativos productivos o demanda de los sectores privado, público y social, con los perfiles de las Instituciones Educativas del tipo Medio Superior y Superior. Ello, mediante una colaboración de beneficio mutuo, en donde se conjugan las competencias adquiridas en los espacios educativos, con la práctica laboral o profesional, lo cual permite fortalecer y desarrollar aptitudes del estudiante dual, propiciando mejores condiciones para su inserción laboral o profesional. En esta cadena de corresponsabilidad, el proceso de aprendizaje en la unidad económica se alterna y complementa con la formación teórica en la Institución Educativa;
- VI. **Estudiante Dual:** Estudiante inscrito en una Institución Educativa de Nivel Superior del Estado de México, seleccionado por el plantel y la unidad económica para participar en la educación dual. Dicho estudiante deberá reunir los requisitos académicos necesarios y contar con las características suficientes de actitud, iniciativa y responsabilidad;
- VII. **Institución Educativa:** A las instituciones públicas de educación media superior y superior de control estatal;
- VIII. **Mentor Académico:** Al Docente responsable de la formación y evaluación de competencias desarrolladas por el estudiante dual en la institución educativa "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", y del seguimiento del aprendizaje y evaluación del mismo dentro de la unidad económica, a través de la plataforma digital;
- IX. **Mentor de la Unidad Económica:** Al profesionista que cuenta con al menos título de nivel licenciatura, responsable de conducir el proceso de aprendizaje del estudiante dual en la unidad económica. Podrá considerarse al profesionista con título de nivel técnico para los casos de educación media superior;
- X. **Plan de Formación:** Al Plan de Fortalecimiento y Desarrollo de las Competencias, en el que la institución educativa y la unidad económica establecen las acciones formativas conjuntas, que ponen en contacto al estudiante dual con el entorno profesional, lo familiarizan con la unidad económica, aplicando sus conocimientos teóricos, para alcanzar los perfiles de egreso previstos en su Programa Educativo y el requerido por la unidad económica;
- XI. **Plan de Rotación:** A la estrategia de ocupación itinerante de puestos de aprendizaje que realiza el estudiante dual, durante su formación en la unidad económica;
- XII. **Plan y Programas de Estudio:** Al Plan Curricular Escolarizado o Programa Educativo de la carrera de la institución educativa;
- XIII. **Plataforma Digital:** A la herramienta digital educativa de seguimiento, evaluación y monitoreo sobre los reportes de actividades de aprendizaje efectivo, de las competencias deseables y desarrolladas entre la unidad económica y la institución educativa;

- XIV. **Puesto de Aprendizaje:** Al grupo de actividades y habilidades que desempeña el estudiante dual en la unidad económica, vinculadas al perfil de egreso;
- XV. **Reporte de Aprendizaje:** Al informe que elabora el estudiante dual, describiendo las actividades de aprendizaje realizadas en un periodo específico, de acuerdo con el Plan de Rotación, el Plan y los Programas de Estudio con base en su nivel de formación;
- XVI. **Unidad económica:** Entidad de carácter público, privado o social, que produce bienes o servicios.

TERCERA DE LOS COMPROMISOS.

I. “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” se compromete a:

- a) Designar al personal académico que conjuntamente con el personal asignado por “EL COLPOS”, coordinará el desarrollo de la educación dual;
- b) Designar a personal académico que realizará las funciones de mentor académico en coordinación con el personal asignado por “EL COLPOS”;
- c) Someter a consideración de “EL COLPOS” la lista de candidatos a ingresar al Modelo Educativo Dual;
- d) Realizar el proceso de preselección de los estudiantes que participarán en educación dual para proponerlos, de acuerdo con los perfiles profesionales que establecen los Planes de Estudio de las Carreras que se imparten y que sean adecuados con los perfiles requeridos por “EL COLPOS”;
- e) Comunicar previamente por escrito a “EL COLPOS” la preselección de los estudiantes dual, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha preselección;
- f) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente;
- g) Supervisar por conducto de los mentores académicos, que los estudiantes dual cumplan con el Plan de Formación y las disposiciones que rijan a “LAS PARTES”;
- h) Resolver las irregularidades que con respecto a la conducta de los estudiantes dual sean reportadas por los mentores de “EL COLPOS” y por los mentores académicos de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”;
- i) Atender los reportes que rinda “EL COLPOS” respecto al cumplimiento de las actividades incorporadas en los Puestos de Aprendizaje y Plan de Rotación, por medio de los mentores académicos y el personal académico responsable de la Coordinación de la educación dual;
- j) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el “ESTUDIANTE DUAL” por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del Plan de Formación;
- k) Gestionar a cada estudiante dual el Seguro Facultativo que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Seguro contra Accidentes;
- l) Capacitar al mentor de “EL COLPOS” y de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”;
- m) Garantizar que el Plan de Formación, Plan de Rotación y Puesto de Aprendizaje sean acorde con lo establecido en los Planes y Programas de Estudio;
- n) Contar con capital humano capacitado, infraestructura y elementos tecnológicos mínimos suficientes;
- o) Implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación del Plan de Formación en el que participe;
- p) Llevar el registro escolar del estudiante dual que participe en los planes de formación;
- q) Recabar la información sobre los resultados de las evaluaciones que se practiquen al estudiante dual en la unidad económica, de acuerdo con las actividades de aprendizaje del Plan de Formación, misma que formará parte de la calificación del estudiante dual;
- r) Evaluar el cumplimiento del Plan de Estudios, las competencias adquiridas tanto en la institución educativa como en la unidad económica, para otorgar al estudiante el certificado correspondiente;
- s) Mantener vigente la incorporación al Seguro de Enfermedades y Maternidad del Régimen Obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie o de un esquema de seguridad social similar y la póliza de seguro contra accidentes, cuya cobertura incluya las actividades de aprendizaje inherentes a la educación dual y sus traslados;

- t) Difundir las convocatorias de becas de la educación dual que se emitan, así como postular estudiantes para ser candidatas a obtener dicho estímulo; y
- u) Analizar los casos académicos especiales de los estudiantes, a través de los mecanismos establecidos, para incorporarlos a la educación dual.

II. “EL COLPOS”:

- a) Brindar las asesorías necesarias al **ESTUDIANTE DUAL** en el desarrollo de las competencias de aprendizaje definidas en el “Plan de Formación” y que lleve a cabo en sus instalaciones.
- b) Designar al personal que realizará las funciones de mentor para el desarrollo de la educación dual;
- c) Contar con instalaciones adecuadas, personal capacitado y actualizado en las áreas de conocimiento afines al perfil de egreso del estudiante dual;
- d) Contar con áreas especializadas afines al perfil de egreso del estudiante dual;
- e) Contar con la organización, personal de instrucción especializado y con experiencia en su puesto, la infraestructura y los recursos materiales necesarios para impulsar y ejecutar el Plan de Formación;
- f) Adquirir el compromiso de operar e impulsar la educación dual de acuerdo con la normatividad vigente;
- g) Permitir que la institución educativa realice visitas para constatar que cumpla con las condiciones establecidas;
- h) Firmar el Convenio Marco de Colaboración, Convenio específico de Cooperación y convenio de aprendizaje;
Realizar el proceso de selección de los estudiantes propuestos por la institución educativa para que participen en educación dual, que reúnan los requisitos establecidos por “**LAS PARTES**”
- i) Coordinar conjuntamente con los mentores académicos designados por “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” las actividades de educación dual.
- j) Proporcionar oportunamente, la información que le sea requerida, en relación con el desarrollo del Plan de Formación en el que participe;
- k) Definir y elaborar, en coordinación con “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, los Planes de Formación y los Planes de Rotación y Puestos de Aprendizaje cuando proceda, así como las actividades a realizar para lograr las competencias definidas;
- l) Asegurar que el estudiante dual cuente con el conocimiento y práctica de las medidas de seguridad y salud dentro de la unidad económica;
- m) Cumplir con lo establecido en el Plan de Formación acordado con “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”;
- n) Reportar por escrito a “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas a los estudiantes dual al término de cada cuatrimestre/semestre escolar; y

III. “LAS PARTES”:

- a) Evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación.
- b) Elaborar conjuntamente los Puestos de Aprendizaje, el Plan de Rotación y el Plan de Formación;
- c) Establecer de común acuerdo el calendario y horario a que se sujetarán los estudiantes dual y las visitas de los mentores académicos.
- d) Los horarios de alimentos en la unidad económica cuando proceda
- e) Supervisar el desarrollo del Plan de Formación, Puestos de Aprendizaje y Plan de Rotación a los que se sujetarán los estudiantes dual.
- f) Establecer los procedimientos y criterios de evaluación del desempeño del estudiante de la educación dual.
- g) Formalizar un convenio de aprendizaje, mediante el cual se establecen los acuerdos para que el estudiante dual desarrolle las competencias establecidas en los planes de estudio de las Carreras que imparte “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”;
- h) Las demás que se requieran y acuerden las partes que los suscriban, para el adecuado desarrollo de la educación dual.

IV. DEL “ESTUDIANTE DUAL”

Para su Ingreso deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en la Institución Educativa;
- b) Haber aprobado la totalidad de asignaturas del ciclo escolar o periodo previo a la solicitud de incorporación a la educación dual;
- c) Contar con disponibilidad de tiempo completo, condición susceptible de adecuarse por las instituciones educativas, según la modalidad de estudios que oferten;
- d) Presentar carta de exposición de motivos, en la cual argumentará las razones por las que debería ser aceptado en la educación dual;
- e) Demostrar su afiliación a algún organismo de seguridad social y contar con el seguro contra accidentes;
- f) Formalizar un Convenio de Aprendizaje con “EL COLPOS” y la “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” en la que esté inscrito, y
- g) Presentar carta compromiso a la institución educativa aceptando cumplir cabalmente con su Plan de Formación.

Y una vez aceptado en el Plan de Formación deberá:

- h) Desarrollar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes bajo la guía de los mentores académico y de la unidad económica, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Formación;
- i) Concluir su Plan de Formación;
- j) Ajustarse al calendario, horarios, a las medidas de seguridad y salud, y demás especificaciones establecidos en el Plan de Formación;
- k) Someterse a las evaluaciones previstas en el Plan de Formación;
- l) Acatar la normatividad interna de la unidad económica y de la institución educativa, y
- m) Manifiestar de manera expresa que no sostendrá relación de trabajo de ninguna especie, incluyendo la capacitación inicial o el periodo de prueba con la unidad económica durante el periodo en el que participa en educación dual.

En caso de que no concluyan su plan de Formación por cuestiones propias o ajenas a su voluntad, podrá elegir la continuidad de sus estudios en la institución educativa en la que esté inscrito, previa valoración y determinación de las autoridades de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”.

CUARTA DE LOS PLANES DE ESTUDIOS QUE PARTICIPAN

“LAS PARTES” convienen que solo operarán los planes y programas de estudios autorizados por el Comité, siendo los siguientes:

- a) Licenciatura en Administración.
- b) Ingeniería Industrial.
- c) Ingeniería Química.

QUINTA DE LOS PLANES DE FORMACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que en los Planes de Formación se establecerán las competencias a desarrollar, señaladas en los planes y programas de estudios autorizados a “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, así como en su caso, las sugeridas por la “UNIDAD ECONÓMICA” y acordadas de común acuerdo.

Los Planes de Formación al que se sujetarán las partes del presente acuerdo serán los establecidos en el formato 5.1 “Plan de Formación”, mismos que se anexan al presente convenio como parte integral del mismo.

SEXTA COORDINACIÓN DEL PLAN

“LAS PARTES” designarán coordinadores para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en el mismo.

SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a la información específica proporcionada por ellas; dicha información confidencial será utilizada únicamente con el propósito y actividades estipuladas en el convenio que nos ocupa, observando en todo momento lo estipulado en Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La parte receptora estará exenta de guardar confidencialidad acerca de la información intercambiada, cuando:

- a. Previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencialidad, según se evidencie por documentación en su posesión;
- b. Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla;
- c. Es o llega a ser dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora;
- d. Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio.
- e. En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que esté a su resguardo, ésta deberá dar aviso inmediato a la parte divulgante, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando que cause el menos daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.



OCTAVA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se deberá valorar si se reanudarán las actividades para el cumplimiento de este instrumento.

NOVENA TRANSFERENCIA DE DATOS

“LAS PARTES” reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales de los alumnos y/o prestadores de servicios social y/o prácticas profesionales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados, como Responsables directos o como Encargados, por lo que en virtud de este acto consienten la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio académico. Las partes están de acuerdo en que esta cláusula constituye el Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

DÉCIMA RESPONSABILIDAD LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del SERVICIO



SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “LAS PARTES” como patrones solidarios o sustitutos

DÉCIMA PRIMERA VIGENCIA Y TERMINACIÓN

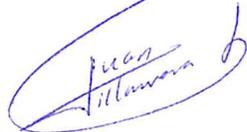
“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será por un tiempo de 5 años, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, éstas tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación. De que configurarse este supuesto, se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando para no incurrir en un perjuicio académico del “ESTUDIANTE DUAL”.

DÉCIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y los que se deriven de este, y que no se resuelva de común acuerdo por las “LAS PARTES”, éstas se someterán a las leyes locales vigentes y tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Cooperación, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan su conformidad y para su debida constancia lo firman por duplicado al calce y margen, en el Municipio de Chimalhuacán Estado de México a los 14 días del mes de octubre de 2024.

“EL COLPOS”



DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA
JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL

“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIOS SUPERIORES
TECNOLÓGICO DE CHIMALHUACÁN”

MTRO. CARLOS MANUEL LÓPEZ ALVARADO
DIRECTOR GENERAL

